

BOLETIN

FRANQUEO
CONCERTADO

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abcenen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Contribuciones

CIRCULARES

Con fecha 27 de Febrero último, se publicó en este *Boletín* la circular sobre el Recuento de Ganadería, operación á que están obligadas las Juntas periciales de todas las Corporaciones de esta provincia, por lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Hasta la fecha son pocos los Ayuntamientos que han cumplido este servicio, que no puede demorarse de la fecha que se le ha fijado, porque ello llevaría aparejado el retraso y demora también de los apéndices, pues que los resultados que den aquéllos han de reflejarse y ser elementos de constitución de éstos.

Así, pues, en evitación de apremios, nombramientos de Comisionados, imposición de multas, y sobre todo en bien del servicio, se les recuerda á los Ayuntamientos la confección de los documentos de referencia, con la reproducción de las prevenciones que en la circular se hacen.

Guadalajara 7 de Abril de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO

Debiendo procederse por los Ayuntamientos y Juntas periciales á la formación, durante el próximo mes de Mayo, de los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería, en consonancia á lo dispuesto por la Real orden de 5 de Enero de 1900, estima conveniente esta oficina recordar los preceptos reglamentarios que con tal motivo han de tenerse presente.

El apéndice se formará, como queda dicho, durante el próximo mes de Mayo, y deberá estar en esta Administración el día 1.º de Julio siguiente, reintegrado, tanto el original como su copia, en el papel de oficio correspondiente, calculándose en 0'10 pesetas cada dos hojas; teniendo entendido los encargados de realizar este servicio que, bajo ningún pretexto, es admisible que se extralimiten de dichos plazos.

Asímismo se previene el deber en que se encuentran dichas Corporaciones de formar dicho documento cuando, como generalmente ocurre, existan motivos para ello, no siendo válidas en este caso las certificaciones con que algunos Ayuntamientos tratan de eludir, con manifiesto perjuicio de los particulares y del Tesoro, el cumplimiento de servicio tan importante. Tanto en este caso, como en el anterior, incurrirán las Corporaciones en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Las variaciones que dichos documentos puedan contener para que éstos surtan sus efectos desde el comienzo del próximo año, son aquellas que terminantemente consigna el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, siendo de la competencia de los Ayuntamientos, á propuesta de las Juntas periciales ó á instancia de parte, acordar las variaciones que determinan los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del referido artículo, siempre que éstas no alteren la riqueza líquida imponible con que figuren las fincas amillaradas, procediendo, en uno ú otro caso, según determinan los párrafos 3.º y 4.º del art. 50 del citado Reglamento.

De los acuerdos que los Ayuntamientos dicten en uso de la anterior autorización, podrá entablarse apelación por los interesados, dentro del término de cinco días, desde el siguiente al de la notificación, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, quedando firmes dichos acuerdos si con-

tra ellos no se interpone recurso en el plazo indicado.

De las providencias dictadas por la Delegación de Hacienda, podrá apelarse dentro del plazo de quince días, ante la Dirección general, cuyo fallo es definitivo.

Las variaciones de que trata el art. 50 que hayan de llevarse al apéndice produciendo alteración en el líquido imponible, se acordarán en primera instancia por la Delegación de Hacienda, con vista de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivos, pero no tendrán su reflejo respectivo en el distrito hasta que no sean aprobadas por la Dirección general, según lo determinado en circulares de 10 de Abril de 1892 y 12 de Septiembre de 1900.

De estos acuerdos podrán apelar ante la Dirección general en el término de quince días, tanto los interesados como los Ayuntamientos y Juntas periciales que hayan intervenido en el asunto, siendo definitivas las resoluciones dictadas por dicho Centro.

Los expedientes que se incoen con tal motivo, habrán de contener los requisitos que marca el artículo 53 del Reglamento y documentos que cita el 54.

El apéndice se hará por duplicado y estará compuesto de las tres partes que determina el art. 47 y los tres resúmenes que en el mismo se indican. Indefectiblemente se hallará expuesto al público en todos los pueblos del 1.º al 15 de Junio, oyéndose durante ese plazo por los Ayuntamientos, á propuesta de la Junta pericial, las reclamaciones de los contribuyentes, siempre que éstas versen sobre las variaciones que el mismo contenga, las cuales serán resueltas, precisamente, antes del 20 de dicho mes, para que los interesados puedan alzarse ante la Delegación de Hacienda, antes del citado día 30 fecha en que deben quedar resueltas todas las que se hubieren presentado.

Se exigirá á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, la más estrecha responsabilidad en el caso de que, debiendo formarse dicho documento por las alteraciones que durante el año hubiesen ocurrido en el respectivo término municipal, no hubiese sido presentado dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber, que de no ser necesaria la formación de apéndice por no haber sufrido modificación la riqueza, es indispensable el envío de certificación expedida por la respectiva Secretaría y visada por el Sr. Alcalde, justificativa de tal extremo.

Se previene á las Corporaciones municipales, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del vigente Reglamento de Territorial, no se admitirá ningún apéndice con altas por Colonia, en ninguna de las riquezas.

Esta Oficina recomienda, tanto á los Ayuntamientos como á las Juntas periciales, el más exacto cumplimiento de cuantos preceptos quedan consignados, esperando de su celo que tan importantes servicios queden terminados precisamente en los plazos marcados.

Guadalajara 7 de Abril de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

Cuotas
para
el Tesoro.
—
Pesetas.

CANREDONDO

Tarifa 1.ª

Pedro Sanchez, mesonero.....	24
José Used, taberna.....	36

Tarifa 2.ª

Pedro Sanchez, carro	9 60
José Used, id.....	9 60

Tarifa 3.ª

El Ayuntamiento, horno pan	7 20
----------------------------------	------

TENDILLA

Tarifa 1.ª

Agapito Roperero, tejidos.....	136 80
Eugenia Serrano, id	136 80
Benigno Garcia, id	136 80
Vicenta Garcia, id.....	136 80
Anastasio Beltejar, id	136 80
Tomás Lopez, comestibles.....	38 40
Anselmo Oliveros, id.....	38 40
Manuel Perez, taberna.....	36
Sandalio Heredero, id.....	36
Viuda de Pedro Perez, id.....	36
La misma, parador.	24
Juan Nuevo, abacería	24
Regino Mendieta, id.	24
Celedonio Sanchez, venta de bollos.....	21 60
Pedro Doncel, tablajero.....	19 20
Roque Muñoz, id	19 20
Juan Antonio Vazquez, id.	19 20
Agapito Roperero, venta de pescados.....	19 20

Tarifa 2.ª

Juan Nuevo, rematante pesas y medidas.....	18 04
Juan Pastor, carro.....	9 60
Mamerto Lopez, id.....	9 60
Vicente Garcia, id.....	9 60
Cipriano Aybar, id	9 60
Saturnino Aybar, id.....	9 60
Manuel Pintado, id.....	9 60
Isidro Doncel, id.	9 60
Fidel San Andrés Catalán, id.....	9 60
Matías Pastor, id	9 60
Félix Vazquez, id.....	9 60
Modesto Lopez, id.....	9 60
Benigno Carrillo, id.....	9 60
Miguel Fernandez, especulador en granos.....	187 20
Saturnino Aybar, prestamista	252

Tarifa 3.ª

Tomás Lopez, fabricante de jabón.....	84
Vicente Garcia, vino.....	6 16
Angel Ayuso, molino.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 78
Francisco Ampudia, prensa viga... ..	72 80

Tarifa 4.ª

José Lopez, farmacéutico.....	63
José Viña, veterinario	40 32
Evaristo Lopez, barbero.....	16 80
Quiterio Sanchez, herrero.....	16 80
Gregorio Rodrigo, sastre.....	16 80
Andrés Berdugo, zapatero	16 80
Salustiano Lorenzo Garcia, id.....	16 80
Cándido Alcalde, id.....	16 80
Celedonio Sanchez, horno	16 80

Tarifa 5.ª

José Fernandez, horno de pan.....	7 20
Eusebio Rodriguez, id.	7 20
Domingo Nuevo, puesto de pan	15 60
Isidro Doncel, id.	15 60
Lorenzo Sanchez, id.....	15 60
Sandalio Heredero, juego de pelota.....	60 40
Juan Nuevo, corredor pesas y medidas.....	60

ALMOGUERA

Tarifa 1.^a

Clemente Fernandez, tejidos y comestibles	163 20
Felix Justel, id. por menor	136 80
Emilia Guzmán, parador	24
Severo Herreros, id.	24
Mariano Jimenez, abaceria	24
Martin Jimenez, id.	24
Maria Sanchez, carnes	19 20
Maria Herreros, id.	19 20

Tarifa 2.^a

Sociedad eléctrica La Rosa	30
----------------------------	----

Tarifa 3.^a

Mariano Sanz, una piedra	54 60
Maximino Olmo, id.	54 60
Mariano Sanz, molino aceite	72 80
El mismo, salto de agua	8 19
Maximino Olmo, id.	8 19

Tarifa 4.^a

Mariano Pascual, farmacéutico	63
Jesús Culebras, veterinario	40 32
Pascual Yusta, carpintero	16 80
Saturnino Mariano Muñoz, id.	16 80
Eusebio Manzanares, herrero	16 80
Vicente Manzanares, zapatero	16 80

Tarifa 5.^a

Ramón Alonso, horno pan	7 20
Manuel Bernardino Camacho, id.	7 20
Gregorio Pontero, id.	7 20
Hros. de Felix Salcedo, id.	7 20

BALCONETE

Tarifa 3.^a

Apolonio Picazo, molino harinero	9 10
El mismo, salto de agua	1 36

Tarifa 4.^a

Sandalio Concha, practicante	17 64
------------------------------	-------

BUDIA

Tarifa 1.^a

Maximino Muelas, ferreteria	198
Manuel Gonzalez, tejidos	177 60
Avelino Bermejo, id.	177 60
Pablo Arroyo, id.	177 60
Eugenio Alfaro, merceria	79 20
Juan Martinez, carnes	48
Manuel Bermejo y José Recuero, id.	48
Juan Antonio Bermejo, comestibles	46 80
Luis Falcón, id.	46 80
Bernardo Garcia, taberna	46 80
Telesforo Ledesma, id.	46 80
Jacinto Calvo, harinas	48
León Cuevas, mesonero	30
Francisco Cuevas, pan	26 40

Tarifa 2.^a

Eustaquio Moreno, salón de baile	15 32
Manuel Bermejo, id.	11 88
Julián Mazario, carretero	52 80
Joaquin Alcalá, coche viajeros	157 20

Tarifa 3.^a

Juan Loranca, fábrica pieles	17 64
Luis Falcón, id. jabón	56
José Bermejo, id.	140
Gabriel Martin, molino harinero	18 20
Avelino Bermejo, gaseosas	62 72
Manuel Pardo, id.	62 72
Gabriel Martin, salto de agua	2 73

Tarifa 4.^a

Leoncio Sanz, farmacéutico	70 56
José Poyatos, veterinario	47 88
Felipe Ayuso, cabestrero	21 60
León Real, barbero	21 60
Santiago Alonso, herrero	21 60
Fausto Perez, zapatero	21 60
Bernardino Sanz, id.	21 60

Tarifa 5.^a

Saturio Bermejo, horno pan	7 20
Maria Cuovas, id.	7 20

EL CASAR DE TALAMANCA

Tarifa 1.^a

Antonio Colino (herederos), tejidos	136 80
Manuel Herrero, confitería	90
Francisco Carpintero, comestibles	72
Toribio Fernandez, id.	72
Victor Garcia, id.	72
Nicasio Gonzalo, id.	72
Demetrio Guerrero, id.	72
Juan Laso, id.	72
Leona do Millan, id.	72
Eugenio Amor, vinos	36
Juan Laso, id.	36
Pablo Lopez, id.	36
Zacarias Lopez, id.	36
Crispin Malrasca, id.	36
Manuel Sanz (herederos), id.	36
Francisco Martin, posada	24
Gerónimo Escudero, tablajero	19 20
Francisco Lopez, id.	19 20
Juan Laso, id.	19 20

Tarifa 2.^a

Alfredo Lopez y Comp. ^a , baile en salón	9
---	---

Tarifa 3.^a

Marceliano Carriedo, cilindro afinar pasta	21
Guillermo Escudero, id.	21
Jacinto Escudero, id.	21
Severiano Pereda, id.	21

Tarifa 4.^a

Alejandro Añón, farmacéutico	63
Pedro Capúa, veterinario	40 32
Marceliano Carriedo, horno de pan	24
Guillermo Escudero (herederos), id.	24
Jacinto Escudero, id.	24
Severiano Pereda, id.	24
Francisco Garcia, carretero	16 80
Sandalio Guerrero, herrero	16 80
Julian Ayjon, sastre	16 80
Roman Solano, id.	16 80
Tomás Solano, id.	16 80

CANTALOJAS

Tarifa 1.^a

Francisco Arranz, taberna	36
Pedro Gonzalez, abaceria	24

Tarifa 3.^a

Sociedad del Molino, molino harinero	26 60
Idem, salto de agua	3 46

ESPINOSA DE HENARES

Tarifa 1.^a

Carlos Muñoz, vino y aguardiente	36
Herederos de Joaquin Guillén, id.	36
Pascual Perez, mesonero	24
Herederos de Joaquin Guillén, tablajero	19 20
Carlos Muñoz, id.	19 20

Tarifa 3.^a

Gerónimo Sierra, molino harinero	107
El mismo, salto de agua	21 76

Tarifa 4.^a

Pedro Colladillo, herrero	16 80
Mariano Diaz, zapatero	16 80
Agustin Morales, albañil	40 80
Pedro Bravo, barbero	16 80
Eugenio Antón, id.	16 80

Tarifa 5.^a

Estébena Sanz, horno pan	7 20
Mariano Simón, panadero	15 60
Victor Perez, comisionista en granos	60
Santiago Atienza, posada	109 20

FONTANAR

Tarifa 1.^a

Pablo Bienvenido, aceite mineral.....	38 40
Maximino Retuerta, comestibles.....	38 40
Francisco Lopez, taberna.....	36
Julian Puerta, id.....	36
Bonifacio Ruiz, abacería.....	24

Tarifa 3.^a

Manuel Sanchez, molino harinero.....	212 80
El mismo, salto de agua.....	31 92

Tarifa 4.^a

Vicente Quilez, herrero.....	16 80
El mismo, carretero.....	16 80

Tarifa 5.^a

Eduardo Sanchez, carro transporte.....	26 40
--	-------

ALCO CER

Tarifa 1.^a

Manuel Arquer, carnes frescas.....	24
Eusebio Baquero, comestibles.....	48
Braulio Escamilla, vino.....	46 80
Andrés Yunta, parador.....	30
Aurelio Montero, ferreteria.....	198
Manuel Salvador, pan.....	26 40
Casta Saiz, tejidos.....	177 60
Luis Serrano, mercería.....	79 20

Tarifa 2.^a

Domingo Jimenez, carro transporte.....	9 60
--	------

Tarifa 3.^a

Tomás Briones, molino harinero.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73
Juan Felipe Sendin, molino husillo.....	109 20

Tarifa 4.^a

Lucio Crespo, veterinario.....	47 88
Gregorio Sen tin, farmacéutico.....	70 56
Esteban Blanco, solador.....	21 60
Mariano Diaz, zapat-ro.....	21 60
Dionisio Joven, carpintero.....	21 60
Daniel Rico, herrero.....	21 60

Tarifa 5.^a

Herederos de José Magadán, horno de pan.....	7 20
Juan Felipe Sendin, id.....	7 20
Federico San Andrés Canora, cobrador letras...	45 60

TURMIEL

Tarifa 3.^a

Bartolomé Benedi, molino harinero.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73
Pablo Bueno, molino harinero.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73
Benito Ibañez, molino harinero.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73
Mariano Navarro, molino harinero.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73
Francisco Lopez, molino harinero.....	18 20
El mismo, salto de agua.....	2 73

Tarifa 5.^a

Manuel Sanz, horno pan.....	7 20
-----------------------------	------

VIANA DE MONDEJAR

Tarifa 3.^a

Juan Pablo Serrano, aceña.....	18 20
El mismo, fuerza motriz.....	2 74
Manuel Rodrigo, aceña.....	18 20
El mismo, fuerza motriz.....	2 74

Tarifa 4.^a

José Gacodiaga, ministrante.....	17 64
----------------------------------	-------

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS

Tarifa 5.^a

Quiterio Rey, horno de pan.....	7 20
---------------------------------	------

ALBENDIEGO

Tarifa 2.^a

Mariano Montero, carro.....	79 20
-----------------------------	-------

Tarifa 3.^a

Jacinto Núñez, molino.....	19
Isidro Núñez, id.....	19
Cipriano Blás Delgado, id.....	19
Jacinto Núñez, salto de agua.....	2 85
Isidro Núñez, id.....	2 85
Cipriano B ás Delgado, id.....	2 85

CAÑIZAR

Tarifa 1.^a

Luis Claucet, paquetería.....	72
Felipe Peñuelas, tienda vinos.....	36
Felipe B ás Ruiz, id.....	36

Tarifa 3.^a

Tomás Peñuelas, fábrica de teja y ladrillo.....	23 52
José Peñuelas, id.....	14 10
Julián Bonacho, prensa de aceituna.....	109 20
Hompanera y Socios, id. de viga.....	72

Tarifa 4.^a

Daniel Llorente, herrero.....	16 80
Francisco Vazquez, id.....	16 80
Félix Hernando, sastre.....	16 80
Hermenegildo Martinez, zapatero.....	16 80

CARRASCOSA DE TAJO

Tarifa 3.^a

Esteban de la Fuente, molino harinero.....	53 20
El mismo, fuerza hidráulica.....	7 98

Tarifa 5.^a

Valentín Lopez, horno de pan.....	7 20
-----------------------------------	------

Audiencia Territorial de Madrid

Anuncio

Debiendo celebrarse en esta Audiencia dentro de la primera quincena del próximo mes de Mayo, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los exámenes para Secretarios de Juzgados municipales, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal, durante los primeros veinte dias del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichos exámenes.

Madrid 4 de Abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º—Tolledo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Ocentejo, el recuento general de ganadería para el año 1915, por cinco dias.

Adobes, id. por id.

Cercadillo, id. por id.

Gárgoles de Arriba, id. por id.

Cabanillas del Campo, id. por id.

Mazarete, el reparto de arbitrios extraordinarios sobre paja para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual, por ocho dias.

Cercadillo, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince dias.

Chillaron del Rey, id. por id.

Fuentelencina, el repartimiento de consumos para el año actual, por ocho dias.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos